

- I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la autorización en materia de impacto ambiental, oficio 133.02.02.0119.2020
- III. **Partes clasificadas:** Nombre correo electrónico, teléfono, domicilio y firma.
- IV. **Fundamento legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción I del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- V. **Razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- VI. **Firma del titular:** Ing. Olivia Rosa Padilla Hernández

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE HIDALGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

- VII. **Fecha y número del acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:** Resolución 019/2021/SIPOT en la sesión celebrada el 21 de enero de 2021.



Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0719.2020/

Asunto: Resolutivo de trámite de recepción, evaluación y
resolución de la manifestación de impacto ambiental

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 05 de octubre de 2020.
Bitácora: 13/MP-0072/12/19; Clave de Proyecto: 13HI2019ID063

201203

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PARQMEX INDUSTRIAL DEVELOPMENT, S. DE R.L. DE C.V.
APODERADA LEGAL DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN NÚMERO CIB/2863
PROMOVENTE DEL PROYECTO DENOMINADO "PARQMEX TEPEJI 1"

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P) del proyecto denominado "PARQMEX TEPEJI 1" (proyecto), promovido por el C. Ing. Salvador Magaña Godínez, Representante Legal de la Empresa ParqMex Industrial Development, S. de R.L. de C.V., y Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración Número CIB/2863 (promoviente), con pretendida ubicación en Autopista México Querétaro Km 63+500, Colonia Canteras de Villagrán, municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Estado de Hidalgo, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 11 de diciembre de 2019, fue recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Hidalgo, el escrito de la misma fecha, a través del cual el **promoviente** ingresó la **MIA-P** del **proyecto** para su análisis y resolución en materia de impacto ambiental, la misma quedó registrada con la clave **13HI2019ID063**.
- II. Que con fecha 18 de diciembre de 2019, el **promoviente** ingresó escrito de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante el cual informa que publicó un extracto del **proyecto** en la página 15 del periódico "EL SOL DE HIDALGO", de fecha 14 de diciembre de 2019, en apego a lo que señala el Artículo 34, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA).
- III. Que el día 30 de enero de 2020, en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del artículo 34, de la LGEEPA y 37 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), esta Delegación Federal publicó en la SEPARATA número DGIRA/006/2020 de la Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal <http://www.semarnat.gob.mx>, el listado de los proyectos ingresados al Procedimiento de Evaluación en materia de Impacto Ambiental del periodo del 23 al 29 de enero de 2020 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud del **promoviente** para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 40 en la fracción IX inciso c, diera inicio al Procedimiento de Evaluación del impacto Ambiental (PEIA) del **proyecto**.
- IV. Que el día 30 de enero de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 de la LGEEPA y 21 del REIA, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, integró el expediente del **proyecto** y conforme al artículo 34 primer párrafo de la LGEEPA, lo puso a disposición en el Espacio de Contacto Ciudadano, al público en sus oficinas ubicadas en Blvd. Everardo Márquez No. 612, primer piso, Col. de los Maestros, C.P. 42092, Pachuca de Soto, Hidalgo, con el fin de que pudiera ser consultado por cualquier persona.



- V. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 del REIA y transcurrido el plazo de diez días contados a partir de la publicación en la Gaceta Ecológica, de los listados de las manifestaciones de impacto ambiental y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número DGIRA/006/2020, de la Gaceta Ecológica del 30 de enero de 2020; no se recibió solicitud alguna de consulta pública en relación al **proyecto**.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Hidalgo es **competente** para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 32-bis fracciones I, II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4, 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo, fracción VII, 35 párrafos primero, segundo y último fracción III inciso a), 35 BIS 1 de la LGEEPA, 2, 3 fracción I, XIII, XIV, XVI y XVII, 4 fracciones I, III, VII, 5, inciso O) fracción I del REIA; 2, fracción XXX, 40 fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la SEMARNAT.
2. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, por tratarse de actividades relativas a al cambio de uso de suelo de áreas forestales; como lo disponen los artículos 28 fracción VII de la LGEEPA y 5º inciso O) de su REIA.
3. Que el PEIA, es el mecanismo previsto en el Capítulo IV, Sección V, de la LGEEPA, mediante el cual la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades del **proyecto**, que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este objetivo el **promoviente** presentó una MIA, en su modalidad particular (**MIA-P**), para solicitar la autorización del **proyecto**, modalidad que se considera procedente por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA.
4. Que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, que establece que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días, contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA número 006/2020, de la Gaceta Ecológica del 30 de enero de 2020, se tiene que durante el plazo señalado no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.
5. Que esta Delegación Federal de la SEMARNAT en Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la **MIA-P**, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Unidad Administrativa se debe sujetar a lo indicado en los instrumentos de política ambiental, establecidos de conformidad con esta Ley, que señala que se deberán observar los lineamientos de política ambiental que establezcan el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes de Ordenamiento Ecológico Territorial y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que lo conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serán sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que esta Delegación Federal procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-P** del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo señalado y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.





201203

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

6. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la **MIA-P** que somete a evaluación, la descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P** y de acuerdo con lo manifestado por el **promoviente** en esta, el **proyecto** consistirá en:

"...El proyecto consiste en la Preparación del sitio (desmonte y despalme) para la posterior construcción del proyecto denominado "PARQMEX TEPEJI 1", el cual se desarrollará en el predio ubicado en el km 63+500 de la autopista México-Querétaro, en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, México.

Este polígono tiene una superficie total de 333,739.96 m² (33.37 hectáreas), la cual resulta derivado de la acción de juntar 3 lotes para el propósito del proyecto, los cuales son: "Fusión de predios", con un área de 69,200.82 m²; Las Casetas, con un área de 57,539.14 m² y "La Palma" con un área de 207,000.00 m²; sin embargo de esta superficie 101,195.91 m² contienen vegetación forestal, por lo que la evaluación de impacto ambiental requerida es por esta superficie.

El proyecto estará compuesto por 3 naves especulativas para renta, una oficina administrativa, un cuarto de bombeo y planta de tratamiento de aguas residuales. Adicional a esto, contará con una caseta de vigilancia ubicada en el acceso principal al predio, la cual consta de dos carriles de acceso y salida para vehículos ligeros y pesados, así como un control de acceso peatonal independiente.

El proyecto será desarrollado en tres fases. La primera fase incluirá el acceso, la primera etapa de los elementos de infraestructura del parque con una avenida central principal y la primera nave. En la segunda fase se desarrollará la segunda nave con el complemento de la infraestructura que les es común y; en una tercera fase, se construirá una tercera nave, al final de la avenida central, con las obras de infraestructura que demanda.

Es importante mencionar que en las zonas donde se construirán la segunda y tercera nave se encontraron algunos remanentes de vegetación de tipo matorral xerófilo; matorral espinoso subinerme, entre claros desprovistos de vegetación o con pastizal inducido; por lo que antes de iniciar la segunda etapa, es necesario contar con la autorización por el cambio de uso de suelo por parte de SEMARNAT, de manera que, una vez que se cuente con dicha autorización, se procederá con las etapas de preparación del sitio y construcción de las Naves No. 2 y 3.

La ejecución del proyecto permite coadyuvar a la conservación y la creación de más empleos permanentes, en todos los sectores productivos y regiones del estado; puesto que, el proyecto ayudará a fortalecer e incrementar la infraestructura productiva del estado, a elevar los niveles de productividad y competitividad, e impulsar la creación de empleos permanentes remunerados, para los hidalguenses, dentro del ámbito municipal y regional. Asimismo, este tipo de proyectos son una opción que contribuye al desarrollo de actividades productivas que mejoran significativamente la economía de la región, por lo que se contribuye a disminuir la pobreza y a la marginación de la población...

Dentro del predio del proyecto se tiene que la superficie con cobertura forestal que será afectada es de 101,195.91 m² de matorral xerófilo espinoso subinerme, la cual es la que requiere un cambio de uso de suelo para desarrollar el proyecto "PARQMEX TEPEJI 1". Cabe mencionar, que la vegetación existente es un remanente del impacto negativo de tipo antropogénico, anterior al presente proyecto.



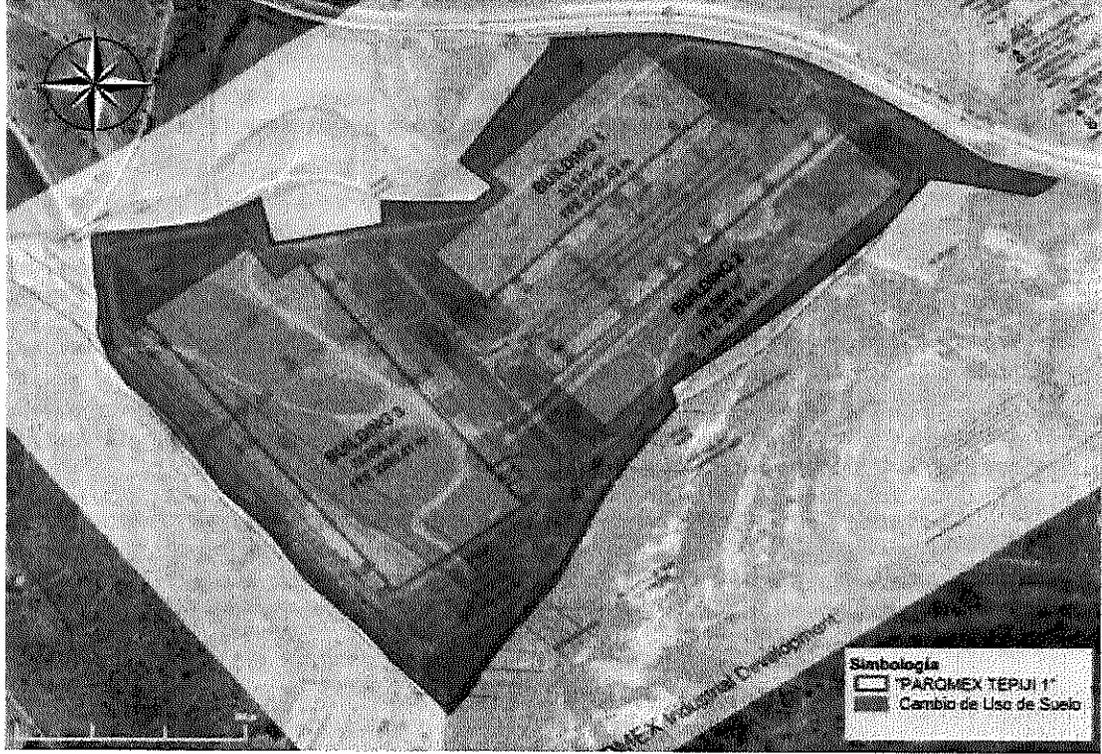


Figura 6. Cambio de Uso de Suelo en el Área del proyecto.

El proyecto estará compuesto por 3 Naves distribuidas a lo largo del predio; la Nave no. 1 que será desarrollada en la primera fase del proyecto, cuenta con un área de 33,141 m², la Nave no. 2 cuenta con un área de 38,504 m² y la Nave no. 3 con un área de 70,006 m².

Así también, se contará con una caseta de vigilancia de 24 m², un área de oficinas administrativas con una superficie de 42 m², un cuarto de bombas de 88 m², una planta de tratamiento de aguas residuales que tendrá una superficie de 106 m², vialidades ocupando un área de 25,804 m², patios de maniobras de 56,056 m² estacionamiento para carros de 21,095 m², estacionamiento de camiones de 4,283 m² y áreas verdes con una superficie de 84,590.96 m².

El proyecto consta en sus instalaciones con la siguiente ocupación de espacio en el predio:

SUPERFICIE DEL PROYECTO	
ÁREA TOTAL: 333,739.96 m ² (100%)	
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE (m ²)
Nave 1	33,141
Nave 2	38,504
Nave 3	70,006
TOTAL, DE CONSTRUCCIÓN	141,651.00 m ²
Caseta de vigilancia	24





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

Oficina administrativa	42
Cuarto de bombas	88
Planta de tratamiento de aguas residuales	106
Vialidades	25,804
Patio de maniobras	56,056
Estacionamiento de carros	21,095
Estacionamiento de camiones	4,283
Áreas verdes	84,590.96
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	192,088.00 m2
Superficie total (m2) de construcción de obras permanentes	333,739.96 m2
Superficie de obras permanentes (%), respecto a la superficie total	100%

Vegetación en el predio con base a la Carta de Uso de Suelo serie IV (INEGI) y lo observado actualmente en el predio.

COMUNIDAD VEGETAL	TIPO DE VEGETACIÓN	SUPERFICIE CON COBERTURA VEGETAL A AFECTAR (m2)	% RESPECTO A LA SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO (333739.96 m2)
Matorral xerófilo	Matorral espinoso subinerme	101,195.91	30.32
Pastizales	Pastizal inducido	172,767.74	51.781
Agricultura	Agricultura de temporal anual	59,776.31	17.90
TOTAL		333,739.96	100

El proyecto "PARQMEX TEPEJI 1", contempla durante su desarrollo, un área de 84,590.96 m2 para su uso como áreas verdes, representando el 25.35 % de la superficie total del terreno, con el fin de amortiguar las acciones llevadas a cabo por el proyecto.

Características particulares del proyecto

El proyecto "PARQMEX TEPEJI 1" será construido sobre el terreno ubicado en el km 63+500 de la autopista México-Querétaro, en el municipio de Tepeji del Río, estado de Hidalgo, México. El predio se compone de tres lotes propiedad del Fideicomiso CIB/2863. con una superficie total de 33.3739 ha.

Es importante aclarar que los alcances del presente estudio corresponden solamente a las actividades de la etapa de preparación del sitio, lo cual abarca únicamente al cambio de uso de suelo que se requiere (10.1195 ha) dentro del predio del proyecto. Sin embargo, de manera informativa se añade la descripción de las etapas de construcción y operación y mantenimiento, para un mejor entendimiento del proyecto "PARQMEX TEPEJI 1".

Es importante mencionar que dentro de las 33.3739 ha del predio del proyecto, se identificaron 10.1195 ha que presentan vegetación forestal correspondientes a matorral xerófilo en recuperación, espinoso.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

subinerme, motivo por el cual se tiene considerado tramitar la autorización por cambio de uso de suelo ante la SEMARNAT.

La ejecución del proyecto permite ofrecer una gama de oportunidades de empleo y desarrollo, tanto para las comunidades cercanas, como para la industria en el municipio de Tepeji del Río, para los municipios colindantes y el propio estado de Hidalgo, con lo que se mejora la economía de la región.

PLANTA DE CONJUNTO		
NAVE 1	NAVE 2	NAVE 3
Área total: 33,141 m ²	Área total: 38,504 m ²	Área total: 70,006 m ²
56 puertas de acceso	83 puertas de acceso	139 puertas de acceso
224 cajones de estacionamiento	264 cajones de estacionamiento	467 cajones de estacionamiento
Construcción total de 3 Naves o edificios 141,651.00 m ²		

Programa de trabajo

Se tiene considerado que este proyecto será desarrollado en varias etapas, comenzando con la preparación del sitio y construcción de la Nave No. 1, ya que el área donde se pretende construir esta nave ya fue impactada con anterioridad, por lo que su construcción, no afectará de manera significativa al ambiente.

Por otro lado, la segunda etapa consistirá, en la preparación del sitio y construcción de la Nave No. 2, y la tercera etapa corresponde a la Nave No. 3, puesto que en estas áreas se encuentran remanentes de vegetación de tipo matorral xerófilo; espinoso subinerme, entre claros desprovistos de vegetación o con pastizal inducido; por lo que antes de iniciar la segunda etapa, es necesario contar con la autorización por el cambio de uso de suelo por parte de SEMARNAT, por lo que, una vez que se cuente con dicha autorización, se procederá con las etapas de preparación del sitio y construcción de las Naves No. 2 y 3.

El programa de trabajo para el proyecto en estudio contempla una duración de 3 años y medio (42 meses) para las etapas de preparación del sitio y construcción.

Preparación del sitio

Se comenzará con la preparación del sitio (limpieza y del trazo del terreno, despalme del terreno y transporte y disposición de material producto de la limpieza) de la Nave número 1 y la vialidad de acceso al proyecto, ya que en el área donde se pretende construir esta nave no presenta vegetación forestal; posteriormente una vez que se obtengan las autorizaciones ambientales federales, se continuará con la preparación del sitio para las Naves 2 y 3, las vialidades, patios de maniobras y estacionamientos correspondientes.

A continuación, se realiza la descripción general de las principales actividades que conforman esta etapa:

A. Limpieza y trazo del terreno

Se entenderá por limpieza y trazo a las actividades involucradas con la limpieza del terreno de maleza, basura, piedras sueltas etc., y su retiro a sitios donde no entorpezca la ejecución de los trabajos; asimismo en el alcance de esta actividad está implícito el trazo y la nivelación instalando bancos de nivel y el estacado necesario en el área por construir.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

La empresa contratista efectuará la limpieza y trazo dentro de las zonas que marque el proyecto ejecutivo; estas actividades consistirán en la ejecución de las siguientes operaciones:

- Remover toda la basura y maleza arrastrada por la corriente.
- Desmontar desde su raíz toda la vegetación existente (árboles, arbustos y hierbas).
- Retirar el producto de esta operación, hasta un lugar situado a una distancia máxima de 40 metros de las líneas que limitan las zonas de limpia.
- El material aprovechable proveniente del desmonte deberá ser estibado en los sitios que se indique previamente.

Una vez realizada la limpieza se realizará el trazo y nivelación del terreno para el apoyo de la obra y control de la misma, instalando bancos de nivel y referencias.

Los trabajos se realizarán asegurando que toda la materia vegetal quede fuera de las zonas destinadas a la construcción, evitando dañar árboles fuera del área indicada en el proyecto o aprobada por la Secretaría; cualquier daño a la vegetación fuera de dicha área, será responsabilidad del Contratista de obra.

- Actividades de desmonte, de acuerdo con la Norma: N-CTR-CAR-1-01-001/00

Se realizará la roza de arbustos y maleza, tala de árboles y extracción de tocones con raíces, retirando el producto de estas actividades de la zona del proyecto, la disposición del material vegetal deberá de hacerse conforme lo indique la legislación ambiental vigente y será responsabilidad de la empresa contratista de la obra.

La afectación a la flora presente en el predio, de las áreas que no requieren cambio de uso de suelo, puede observarse en la siguiente tabla, es importante mencionar que en esta área no se encontraron especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Flora afectada por el desarrollo del proyecto.

NOMBRE CIENTÍFICO	No. DE INDIVIDUOS PARA EL ÁREA DE CUS (10.119591 HA)	ESTATUS
<i>Astragalus nuttallianus</i>	1905	NL
<i>Bouteloua hirsuta</i>	18653	NL
<i>Asphodelus fistulosus</i>	684	NL
<i>Erigeron speciosus</i>	483	NL
<i>Eragrostis sp</i>	355	NL
<i>Muhlenbergia rigida</i>	8433	NL
<i>Reseda luteola</i>	55	NL
<i>Solanum rostratum</i>	210	NL
<i>Sporobolus indicus</i>	501	NL
<i>Tagetes lunulata</i>	255	NL
<i>Cheilanthes marginata</i>	374	NL
<i>Baccharis pteronioides</i>	2234	NL
<i>Baccharis conferta</i>	410	NL
<i>Bouvardia ternifolia</i>	748	NL





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

<i>Brickellia veronicifolia</i>	1085	NL
<i>Buddleia cordata</i>	27	NL
<i>Cylindropuntia imbricata</i>	137	NL
<i>Dalea bicolor</i>	501	NL
<i>Mimosa aculeaticarpa</i>	10375	NL
<i>Opuntia robusta</i>	27	NL
<i>Coryphanta connivens</i>	1	NL
<i>Stenocereus marginatus</i>	8	NL
<i>Acacia farnesiana</i>	1832	NL
<i>Opuntia tomentosa</i>	2379	NL
<i>Opuntia streptacantha</i>	264	NL
<i>Opuntia hyptiacantha</i>	9	NL
<i>Schuinus molle</i>	9	NL
Total	51955	

Actividades de Despalme, de acuerdo con la Norma: N-CTR-CAR-1-01-002 Es la remoción del material superficial del terreno con objeto de evitar la mezcla del material de las terracerías con materia orgánica o con depósitos de material no utilizable.

Se delimitará mediante marcas la zona a despaldar según lo indicado en el proyecto geométrico, que por lo general corresponde a las áreas donde se desplantarán terraplenes y realizarán cortes, (franja entre "ceros" de proyecto).

En un espesor promedio de veinte (20) cm., se cortará y removerá el terreno natural superficial, desalojando la capa superficial del terreno natural (capa vegetal y/o material indeseable).

Cuando el material producto del despaldar esté compuesto por materia orgánica, se podrá utilizar en el recubrimiento de los taludes de los terraplenes, o se distribuirá uniformemente en áreas donde no impida el drenaje y no invada cuerpos de agua, para favorecer el desarrollo de vegetación.

En caso de no utilizarse como recubrimiento de los taludes y no poderlo extender en la zona, así como cuando el material producto del despaldar se encuentre formado por rellenos artificiales compuesto de escombros, basura y materiales extraños, se procederá a cargarlo, transportarlo y colocarlo en el banco de desperdicio aprobado por la supervisión de obra.

B. Transporte y disposición de materiales productos de la limpieza

Los residuos producto del desmonte y despaldar que no cumplan con las características para ser ocupados posteriormente en otras actividades dentro del proyecto, se cargarán y transportarán a sitios ex profesos y autorizados, en vehículos adecuados o con cajas cerradas y protegidas con lonas, que impidan la contaminación del entorno o que se derramen. El transporte y disposición de los residuos se sujetarán, en lo que corresponda, a las leyes y reglamentos de protección ecológica vigentes.





201203

La empresa constructora será la responsable de su acarreo el cual se realizará de acuerdo a la norma N-CTR-CAR-1-01-013, así como de su disposición final en lugares ex profesos y autorizados para tal fin.

Es importante mencionar que dentro de las 33.3739 ha del predio del proyecto, se identificaron 10.1195 ha que presentan vegetación forestal correspondientes a matorral xerófilo en recuperación; espinoso subinorme, motivo por el cual se tiene considerado tramitar la autorización por cambio de uso de suelo ante la SEMARNAT.

La descripción a detalle de cada una de las obras y actividades así como de los 18 polígonos sujetos a CUSTF se puede consultar en las páginas 10 a 37 del capítulo II de la MIA-P del proyecto.

VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN SOBRE USO DE SUELO

7. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo dispuesto en la fracción III del Artículo 12 del REIA, que establece la obligación del **promoviente** de un **proyecto**, el incluir en la Manifestación de Impacto Ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto**, con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia de impacto ambiental, y en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las obras y actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

En este sentido, una vez revisado el contenido correspondiente al Capítulo III de la MIA-P, se encontró que el **proyecto** se ubica en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo y se encuentra regulado por los siguientes instrumentos normativos ambientales:

A) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH).

Cuyo decreto fue publicado el 2 de abril de 2001, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de promover el desarrollo sustentable para la entidad, en concordancia con los primeros planteados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Hidalgo y en otras leyes, decretos y regulaciones federales y estatales habiéndose publicado el 16 de febrero de 2009, el decreto que modifica los criterios ecológicos del programa de dicho ordenamiento ecológico territorial.

Que de acuerdo a la revisión y análisis realizado por esta Delegación Federal, de la información exhibida por el **promoviente**, se tiene que el **proyecto** se ubica dentro de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) XXVIII, que cuenta con las política ambiental de **Restauración** la cual se establece que "...la cual está dirigida a revertir los problemas ambientales o su mitigación, la recuperación de tierras no productivas y el mejoramiento de los geosistemas en general con fines de aprovechamiento, protección y conservación..."

Uso predominante: Agrícola; Uso compatible: Pecuario, Turismo alternativo y flora y fauna; **Uso condicionado:** Industrial, Infraestructura, Urbano y Minero, en específico le aplican los criterios ecológicos de Asentamientos humanos, Equipamiento e Infraestructura, Construcción y Manejo de Ecosistemas; Ei5, Ei12, C3, C4, C5 y Mae57 que establecen:

Ei5: La instalación de infraestructura estará sujeta a manifestación de impacto ambiental.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

001203

- Ei12: Los asentamientos humanos y desarrollos turísticos deberán contar con un programa integral de reducción, separación y disposición final de desechos sólidos.*
- C3: La construcción de cualquier edificación residencial y de infraestructura, estará sujeta a una evaluación del impacto ambiental.*
- C4: En la construcción de zonas residenciales y viviendas deberán incluirse tecnologías ambientales tales como: plantas de tratamiento, reutilización de agua, reciclamiento de basura, aprovechamiento de energía solar, entre otras.*
- C5: Previo a la preparación y construcción del terreno, se deberá llevar a cabo un rescate de ejemplares de flora y fauna susceptibles de ser reubicados en áreas aledañas.*
- Mae57: No se permite la quema de material vegetal producto del desmonte.*

Por lo anterior y de acuerdo a la revisión realizada a los criterios ecológicos directamente aplicables al **proyecto**, no existe restricción alguna que limite la realización del cambio de uso de suelo de áreas forestales para el desarrollo del **proyecto**, en virtud de lo siguiente:

- El **Proyecto** de acuerdo a lo señalado por los criterios Ei5 y C3 del POETEH, al considerarse como *cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas* para el desarrollo de infraestructura de un fraccionamiento residencial y someterse al PEIA mediante una **MIA-P** se cumple con estos criterios ecológicos.
- El **proyecto** no se contrapone con los criterios Ei12 y C4, toda vez que el **promoviente** señala que para la etapa constructiva de las viviendas no se cuenta al momento con diseños constructivos previos o predeterminados, sin embargo todo asentamiento humano nuevo deberá contar con un programa integral de reducción, separación y disposición final de desechos sólidos, y deberá incluir tecnologías ambientales tales como: plantas de tratamiento, reutilización de agua, reciclamiento de basura, aprovechamiento de energía solar, entre otras por lo cual se deberán considerar en las condicionantes del presente resolutivo.
- El **proyecto** no se contrapone con los criterios C5, en virtud de que el **promoviente** señala que llevara a cabo las actividades de desmonte sin la necesidad de realizar quemas vegetales y llevara a cabo el rescate de flora presente en los 18 polígonos sujetos a CUSTF.
- No serán afectados ejemplares de flora y fauna de especies sujetas a alguna categoría de riesgo o endémicas, de acuerdo con lo que señala la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio –Lista de especies en riesgo", ya que los componentes ambientales existentes en el predio total han sido impactados anteriormente actividades antropogénicas vinculadas al desarrollo de actividades de pastoreo.

B) Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Región Tula-Tepeji, Estado de Hidalgo(POETRTT)

Cuyo decreto fue publicado el 10 de junio de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; actualizado el 27 de Enero de 2014, con la finalidad de regular e inducir el uso de suelo y las actividades productivas a partir del análisis de la tendencias del deterioro y la potencialidades de aprovechamiento de los municipio de la región Tula Tepeji, Estado de Hidalgo, y lograr la protección y preservación del medio ambiente, así como el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**
201203 Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/

Con el apoyo del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), se observa que el **proyecto** se localiza en la **Unidad de Gestión Ambiental (UGA) 8 "Corredor Tepeji" con Política Ambiental de Aprovechamiento Sustentable** la cual "...se refiere a la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por períodos indefinidos...", y **Lineamiento Ecológico** que señala: "...Se mantiene la cobertura vegetal natural de matorral crasicaule en el 7% de la superficie de la UGA y se favorece la recuperación de los ecosistemas naturales en el 10% de la misma. En el 38 % se podrán establecer parques industriales de forma condicionada, mientras que el 45 % restante se favorecerá la conversión hacia sistemas de producción silvopastoriles y agroforestales en conjunto con obras de conservación de suelo y agua..."; contemplando como **Uso compatible**: Ganadería, Industrial (Energético, minero y manufacturero) y Agricultura de Temporal; **Uso Incompatible**: Acuícola rustico y Acuícola Tecnificado Área Natural Protegida, Área Natural, Urbano, Turismo, Forestal No Maderable; **Uso condicionado**: Forestal Maderable y Agricultura de Riego.

De lo anterior, se observa que le son aplicables criterios ecológicos de **infraestructura**:

- Inf1: Se permite el desarrollo de proyectos de infraestructura de acuerdo a las condiciones fisiográficas, morfológicas, topográficas, hídricas y de otro tipo que se requieran para el adecuado funcionamiento de cada una de ellos en particular; además de cumplir con los requerimientos y necesidades de la población o poblaciones cercanas al sitio de su establecimiento. Cualquier tipo de proyecto que pretenda construirse deberá cumplir con lo establecido en el marco normativo ambiental vigente.*
- Inf2: Antes de iniciar cualquier obra o actividad se deberá ejecutar un rescate selectivo de vegetación en el área de aprovechamiento proyectada. La selección de las especies, el número de individuos por especie a rescatar, la densidad mínima de rescate, los métodos y técnicas aplicables, así como el monitoreo de la sobrevivencia, se determinarán y propondrán en un estudio técnico o programa que deberá acompañar como anexo al estudio de impacto ambiental del proyecto. La ejecución en campo de las actividades de rescate de vegetación se debe realizar de manera previa al inicio de la preparación y/o construcción del proyecto.*
- Inf5: La superficie del desmonte de los proyectos autorizados para la construcción de infraestructura estará en función de la naturaleza de los mismos y basada en los resultados de la sobre posición del desplante del proyecto sobre el mapa vegetal resultado de la caracterización ambiental del sitio. Así mismo el estudio de impacto ambiental deberá considerar las medidas de mitigación correspondientes para compensar los impactos que se deriven del desmonte y desarrollo de un proyecto en particular.*
- Inf6: Los proyectos de infraestructura se deben realizar en terrenos afectados por usos previos (desmontes, bancos de material, uso agropecuario, industrial u otros) y solo cuando no haya alguna alternativa técnica y económicamente viables se podrán ocupar terrenos con vegetación natural. En este caso se aplicarán medidas de compensación en beneficio del ecosistema afectado independiente mente de las áreas establecidas en la autorización de cambio de uso de suelo.*

Al respecto, y de acuerdo a la revisión realizada a los criterios ecológicos directamente aplicables al **proyecto**, no existe restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**, en virtud de lo siguiente:





201203

- **El proyecto** es coherente con el criterio Inf1, toda vez que en es esta poligonal Se permite el desarrollo de proyectos de infraestructura.
- **El proyecto** es congruente con el criterio Inf2, en virtud de que el proyecto se pretende desarrollar de una manera gradual y se prevé realizar un rescate selectivo de vegetación en el área de aprovechamiento proyectada.
- **El proyecto** es coherente con el criterio Inf5, toda vez que para el proyecto se pretende desarrollar medidas de mitigación y compensación por el cambio de uso de suelo de los polígonos identificados.
- **El proyecto** es coherente con el criterio Inf6, toda vez que el **promoviente** señala que la mayoría de superficie ha sido afectada previamente.

Existe congruencia del **proyecto** con la política ambiental de aprovechamiento sustentable, tomando en cuenta que se ubica dentro de la UGA 18 "Corredor Tepeji". En este sentido, se observa que la actividad Industrial, y de la instalación de infraestructura, no está limitada ni prohibida, así como la realización del cambio de uso de suelo de terrenos forestales.

De la misma forma, y en virtud de que el **proyecto** no está limitado a desarrollarse en dicha UGA, el **proyecto**, no contraviene el lineamiento ecológico establecido, ya que es una actividad ligada a la infraestructura, la cual es una actividad permitida para llevarse a cabo y se encuentra contemplada dentro del POETRTT.

C) PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA SUBREGIÓN SUROESTE DEL ESTADO DE HIDALGO (PDUSSOEH).

Cuyo decreto fue publicado el 01 de julio de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, con la finalidad de apoyar a la autoridad estatal y municipal, en la definición de una estrategia territorial de desarrollo que permita convertir a la región en un polo de competitividad, capaz de detonar un crecimiento sano, sustentable y de gran escala a partir de los grandes proyectos previstos.

Por lo que de acuerdo al PDUSSOEH, se observa que este instrumento jurídico aplicable, indica que el comportamiento del uso de suelo de tipo industrial extractivo va en incremento, asimismo que el crecimiento de áreas urbanas con uso industrial se ha registrado principalmente en los municipios de Atitalaquia, Tula de allende, Tepeji del Río y Atotonilco de Tula. Sin embargo se identifica una especialización en el sector industrial principalmente en la rama energética, la de generación de energía eléctrica y la cementera, con un fuerte potencial para el desarrollo de la economía.

Asimismo, en razón de que la actividad industrial de manufactura, en su mayoría se localiza al suroriente de la región, y ocupa una superficie de 1 mil 700.29 hectáreas (equivalente a 0.95% del territorio regional), y al estar considerada como un polo energético y logístico para el desarrollo de la región, se tiene que el **proyecto** al ubicarse dentro de la suroriente dedicada a la infraestructura, se permite su desarrollo dentro de la región.





201203

D) PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO TERRITORIAL LOCAL DEL MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RÍO DE OCAMPO DEL ESTADO DE HIDALGO (POETLMTEH)

Cuyo decreto fue publicado el 21 de junio de 2004 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; con la finalidad de que se permita aplicar criterios ecológicos de aprovechamiento racional, conservación, restauración y protección de los recursos naturales, para el logro de un desarrollo ambientalmente sustentable.

Que de acuerdo con el análisis de la información presentada en los planos anexos a la **MIA-P**, se observa que el **proyecto** se localiza dentro del polígono de la UGA XXXIII, por lo que esta Delegación Federal, observa que el POETLMTEH lo señala como áreas de desarrollo industrial, específicamente como "Corredor Industrial" y señalada como área importante de concentración y crecimiento industrial principal, localizada al suroriente de la cabecera municipal.

Por lo anterior, y en virtud de que el **proyecto** pretende la instalación, operación, mantenimiento y abandono de tres bodegas como parte de la infraestructura a establecerse en un polígono propuesto para desarrollar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales y que con base en lo establecido en el POETEH, según lo indica el POETLMTEH, el uso de suelo donde se pretende instalar la infraestructura correspondiente a las tres bodegas señaladas, no se contrapone ni prohíbe la instalación de dicha infraestructura que contempla la **promoviente**, por lo tanto se considera que puede desarrollar el **proyecto** en las condiciones señaladas en la **MIA-P**.

- E) Que conforme a las coordenadas geográficas proporcionadas por el **promoviente** y a lo corroborado por esta Delegación Federal, de acuerdo con el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el **proyecto** no se ubica dentro de Áreas Naturales Protegidas de competencia federal o estatal, o de alguna Región Terrestre Prioritaria, ni de alguna Área Protegida para la Conservación o Protección de las Aves o Flora Silvestre, por lo tanto no será necesario evaluar aspectos ambientales ligados a estas áreas.
- F) En cuanto a las **Normas Oficiales Mexicanas**, son de cumplimiento obligatorio en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 37 TER de la LGEEPA; para lo cual, el **promoviente**, en la **MIA-P**, presentó información respecto de los siguientes normas

Normas	Vinculación
Norma Oficial Mexicana NOM-041-SEMARNAT-2015 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Se establecerá un programa de mantenimiento para los vehículos, además de dar cumplimiento a la verificación de estos.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

Normas	Vinculación
<i>NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</i>	<i>Los vehículos con estas características, empleados por el proyecto, se encontrarán en las mejores condiciones operativas al inicio de actividades, además se les brindará el mantenimiento requerido para su funcionamiento óptimo, así como la verificación y de esta manera disminuir los niveles de contaminación emitidos.</i>
<i>NOM-044-ECOL-1993. Establece los niveles máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, partículas suspendidas totales y opacidad de humo provenientes del escape de motores nuevos que usan diesel como combustibles y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kilogramos (DOF-22-10-1993).</i>	<i>Se contará con un programa de mantenimiento preventivo para aquellos vehículos que utilicen diésel con peso bruto vehicular mayor de 3,857 kg. Además de llevar a cabo la verificación vehicular.</i>
<i>NOM-045-SEMARNAT-2015. Protección ambiental. - Vehículos en circulación que usan diésel como combustible-. Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.</i>	<i>Del mismo modo, se establecerá un programa de mantenimiento para los vehículos que utilicen diésel como combustible.</i>
<i>NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.</i>	<i>De acuerdo con lo establecido en la norma, el proyecto no llevará a la generación de residuos peligrosos a lo largo de sus etapas.</i>
<i>NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental- Especies nativas de México de flora y fauna silvestres- Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.</i>	<i>En base a la identificación de especies de flora y fauna del área propuesta para cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se informa que no existen especies de flora y fauna silvestre bajo ninguna categoría de riesgo, y de las existentes quedara prohibido la colecta, posesión, uso o aprovechamiento de ejemplares, partes, productos, subproductos y derivados de las especies y subespecies de la flora y fauna.</i>
<i>NOM-060-SEMARNAT-1994, que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal (CUSTF).</i>	<i>El proyecto se llevara a cabo con las especificaciones de esta Norma</i>

En virtud de la justificación planteada por el **promoviente**, esta Delegación Federal no encontró restricción alguna que limite el desarrollo del **proyecto**; por lo que se considera que el **proyecto** da cumplimiento a los ordenamientos jurídicos aplicables, en apego a lo dispuesto en el artículo 12, fracción III de su REIA.

El **promoviente** deberá presentar evidencia del cumplimiento que efectúe a dichas normas así como a lo relativo lo señalada para cada norma oficial mexicana a la que hizo referencia, en los reportes que refieren el Termino Noveno de este oficio.





201203

DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO.

- Que la fracción IV del artículo 12 del REIA, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P**, una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir, primero se debió delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondientes al proyecto, para posteriormente poder llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, debieron identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubicará el proyecto.

Para este proyecto, de acuerdo a la información presentada por el **promovente**, se determinó utilizar la poligonal de la Unidad de Gestión Ambiental XXXIII del Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado De Hidalgo, la cual tiene una superficie del AID es de 2120 hectáreas. Finalmente, el área del proyecto tiene una superficie de 33.37 hectáreas.

De acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010 que determina las especies y subespecies de flora y fauna silvestre terrestre y acuática en peligro de extinción, amenazada, rara y las sujetas a protección especial, en el predio del proyecto, el **promovente** manifestó que no se encontró ningún ejemplar con estatus de acuerdo con dicha norma.

FAUNA SILVESTRE.

Las especies más propensas a sufrir algún tipo de daño son las del grupo de mamíferos y vertebrados, ya que el grupo de aves son especies de rápido desplazamiento, sin embargo, como ya se dijo la presencia de especies al interior de la superficie propuesta a CUSTF, es casi nula, dentro del grupo de mamíferos solamente fue posible identificar la presencia de cuatro especies de pequeños mamíferos como conejo *Sylvilagus floridanus* y en el grupo de reptiles la presencia de cinco individuos de Lagartija de collar *Sceloporus torquatus* respecto al grupo de aves se observaron doce especies dada su condición de fácil desplazamiento. Está baja presencia de fauna silvestre obedece a las condiciones actuales de la superficie de cambio de uso de suelo en terrenos forestales ya que al estar inmersa en la zona impactada ambientalmente genera que existan un sinnúmero de factores de disturbio como la presencia de personas, movimiento de vehículos y principalmente las actividades antropogénicas que se vienen practicando en el área como ganadería extensiva, extracción de leña, actividades extractivas en una de sus colindancias y cacería ilegal ha obligado a las especies a refugiarse a lugares más alejados y seguros.

También la baja cobertura de la vegetación y la falta de cuerpos de agua ha propiciado que el servicio de hábitat que brindaba originalmente allá desaparecido, lo cual ha quedado de manifiesto en el número de especies identificadas en el área propuesta para cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas.

Problemática ambiental detectada en el área de influencia:

La situación de deterioro ambiental que actualmente existe en el área del proyecto cercano a Tepeji del Río de Ocampo y localidades colindantes es debido a las diversas acciones causadas por el desarrollo del proyecto, lo que trae por consecuencia que los habitantes no se vean beneficiados con un crecimiento sostenido y sustentable. Por otra parte, se considera que el progreso va en forma directa con las oportunidades que se tienen al brindar más y mejores oportunidades de empleo y educación; de tal modo que si no son atendidas estas demandas y existe falta de atención, se pueden provocar desigualdades que al paso del tiempo se tornan



en una problemática social; por lo que es importante atender estas necesidades con urgencia, para poder estar en condiciones de mejorar el nivel de vida y bienestar que se tiene actualmente.

La superficie del proyecto y el área solicitada para cambio de uso de suelo en terrenos forestales no escapa de este tipo de problemática, sin embargo, por la naturaleza del proyecto no implica que el mismo se vea afectado directamente, ya con la presente solicitud se pretende que dicha superficie se someta a un esquema de regulación del uso de suelo acorde a lo que establecen las leyes, reglamentos, planes entre otros y se apegue a un manejo ordenado a fin de evitar el deterioro de los recursos naturales como el suelo, vegetación, fauna entre otros.

Con base en lo antes expuesto, para mejorar las condiciones ambientales que prevalecen en el SA y en el área del proyecto, el **promovente** propone diferentes medidas preventivas, remediación, rehabilitación, compensación, reducción y de mitigación para evitar o disminuir los impactos sobre los diferentes componentes ambientales (Biodiversidad, Aire, Agua, Suelo, Paisaje). Además, se cumplirán los criterios y políticas de aprovechamiento que incluye el área del proyecto, establecidas en el Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo, con la finalidad de preservar el SA, pretendiendo con ello el inicio de un crecimiento ordenado y sustentable en la zona del proyecto.

De lo anterior, esta Delegación Federal considera que la información presentada por el **promovente**, respecto a la descripción del SA donde se localiza el proyecto, demuestra que la zona del proyecto es un área previamente impactada por actividades antropogénicas ligadas a la presión de desarrollo urbano e industriales, predecibles y esperables de una zona cercana a una zona urbana en alto crecimiento, presiones de actividades de urbanas, riesgos de incendio e invasión.

Asimismo, según la información incluida en la **MIA-P**, cumple con la normatividad ambiental, aunado a ello, el **promovente** presenta una descripción de los posibles efectos en el SA, que pudieran ser afectados por el proyecto, propone medidas preventivas y de mitigación para reducir los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales se relacionan en el considerando 10 del presente resolutive, dando cumplimiento a lo establecido por los artículos 30 de la LGEEPA y 12 fracción IV de su REIA.

IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES, ASI COMO LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN.

9. Que las fracciones V y VI del artículo 12 del REIA, la **MIA-P**, disponen la obligación del **promovente** de incluir en la **MIA-P** la identificación y evaluación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del PEIA, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas; asimismo, la subsecuente fracción VI del numeral 12, prevé sean desarrolladas las medidas preventivas y de mitigación para evitar y mitigar dichas acciones generadoras de impactos ambientales de la operación del **proyecto**.

Por lo anterior, el **promovente** señaló que:

"...Para determinar los componentes ambientales se utilizará una Lista de Chequeo, que consiste en una lista ordenada de factores ambientales que pueden ser potencialmente afectados por una acción humana que nos permite detectar los impactos más importantes que pueden ocurrir durante la realización del proyecto."



201203

La Lista de Chequeo está basada en los 88 factores ambientales considerados por Leopold (et al, 1971), para la estructuración de lo que se conoce como Matriz de Leopold. El resultado de la Lista de Chequeo nos permitirá detectar aquellos factores ambientales de mayor riesgo y afectación. Posteriormente se construirá la Matriz de Leopold modificada que excluye los factores ambientales que no tienen relación con el proyecto.

1. Preparación del sitio (cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas)
2. Construcción
3. Operación y mantenimiento

Identificación de los impactos ambientales

Descripción de los impactos significativos generados por las actividades de desmonte y despalme para el cambio de uso del suelo en la etapa inicial de la Preparación del Sitio (cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas).

DESMONTE Y DESPALME

Modificación de características del suelo

- Al existir remoción y pérdida de suelo se tiene modificación permanente de sus características y composición en toda la superficie del proyecto.

Incremento en el riesgo de erosión

- Con la eliminación de vegetación se incrementan los procesos erosivos.
- Gradual adelgazamiento y la pérdida paulatina de la fertilidad del suelo debido al desgaste causado por el acarreo del material que lo forma, debido a que, con la eliminación de la vegetación por las actividades de desmonte y despalme, existe mayor exposición del suelo a la intemperie.
- Formación de grietas por las que escurre agua y que pueden transformarse en cárcavas, debido a la eliminación de árboles, arbustos y hierbas.
- Disminución gradual de la velocidad de regeneración de vegetación nativa.

Remoción de la capa vegetal

- Disminución de cobertura vegetal por la remoción total de 5,1955 individuos de especies de matorral, que se ubican en el área del proyecto, lo que se traduce en la pérdida de abundancia y diversidad de vegetación. En el área del proyecto, no se reportan especies florísticas que se encuentren listadas bajo alguna categoría de riesgo, según la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Se modifica el uso de suelo y existe un cambio de la calidad debido a la alteración de su estructura y composición.
- Contaminación del suelo por traslado de materiales vegetales. Esta actividad favorece procesos erosivos.
- Exposición de la superficie del suelo y/u horizonte, modifica estructura e incrementa los riesgos de erosión. Se contribuye a la deforestación por la eliminación de especies.
- Pérdida de suelo por remoción de cubierta vegetal, probable arrastre de partículas de material expuesto.
- Contribuye a la deforestación por la eliminación de especies vegetales.

Contaminación atmosférica

- Aumento de los niveles de polvo, partículas y gases de combustión de vehículos, maquinaria y equipo que operarán en las actividades de desmonte y despalme.

Modificación al drenaje natural

- Debido a la eliminación de cobertura vegetal, se ocasionarán modificaciones en la calidad del agua superficial.
- Disminución de la cantidad y calidad del agua por pérdida en infiltración.





201208

Perturbación y desplazamiento de la fauna

- *Desplazamiento de la fauna por pérdida de hábitat natural, la fauna se verá obligada a buscar nuevos refugios en zonas más seguras y de mayor conservación ecológica.*
- *Modificación del patrón de comportamiento, diversidad y distribución de la fauna existente debido a la eliminación de cobertura vegetal, por lo que se afectarán nichos ecológicos y fuentes de alimento, refugio y anidación.*
- *Es importante aclarar que, en el área del proyecto, no existen especies faunísticas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.*

Modificación del paisaje

- *Modificación de la estructura y composición del paisaje, originado por la apertura de nuevos puntos focales que reducen la capacidad de absorción visual e incrementan la fragilidad visual del paisaje.*

TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESMONTE

Modificación de características del suelo

- *Contaminación del suelo por traslado de materiales sólidos, esta actividad favorece procesos erosivos.*
- *Compactación por disposición de residuos sólidos y tránsito de camiones de acarreo.*

Contaminación atmosférica

- *Aumento de los niveles de polvo, partículas y gases de combustión de vehículos automotores que operarán en las actividades de transporte y disposición de residuos vegetales.*

Disposición de residuos

- *El transporte y disposición de los residuos vegetales deberá hacerse en apego a lo establecido por las medidas preventivas y de mitigación, y con el mayor apego a la legislación ambiental en materia, con la finalidad de evitar la modificación de las características y composición del suelo, lo que incrementaría la erodabilidad del suelo en la zona.*

Incremento en los niveles sonoros

- *Aumento de los niveles de ruido ocasionados por los vehículos automotores que laborarán en las actividades de transporte y disposición del material producto del desmonte y despalme.*

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Contaminación atmosférica

- *Aumento de los niveles de polvo, partículas y gases de combustión por la operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo laborará en las actividades de desmonte y despalme.*
- *Alteración de la calidad del aire.*

Disposición de residuos

- *Generación de residuos peligrosos (aceites lubricantes gastados, sólidos impregnados de aceites lubricantes gastados), por mantenimiento de maquinaria y equipo.*

Incremento en los niveles sonoros

- *Aumento de los niveles de ruido ocasionados por la operación continua de maquinaria y equipo que laborará en las actividades de desmonte y despalme.*
- *Perturbación a la fauna.*
- *Perturbación sonora a los trabajadores que laboran en la obra.*





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

Medidas preventivas

COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDAS PREVENTIVAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Evitar el uso de herbicidas para realizar el desmonte en las zonas con maleza. Durante las actividades de desmonte y despalme, se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final. En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos generados en las actividades de desmonte y despalme, se colocarán contenedores impermeables con tapa. Los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en las actividades de desmonte, deberán ser entregados mediante manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT para transporte y disposición final de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
	<ul style="list-style-type: none"> Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el sitio destinado a taller. Elaborar un Plan de Contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme Transporte y disposición de material producto del desmonte y despalme Operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo 	
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Instalar baños portátiles para uso de los trabajadores involucrados en las actividades de desmonte y despalme. Éstos deberán ser supervisarlos constantemente para su adecuado uso, limpieza y mantenimiento. Cortar el flujo de escorrentía antes de que el agua adquiera suficiente velocidad para iniciar el proceso erosivo y el arrastre de material orgánico. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme Operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
AJRE	<ul style="list-style-type: none"> No se permitirá la quema de desechos vegetales producto del desmonte y despalme. Se deberá realizar una estricta vigilancia para evitar estos hechos. Tener especial cuidado en el manejo del material vegetal seco, ya que su acumulación puede contribuir o facilitar un incendio forestal. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
	<ul style="list-style-type: none"> El transporte de material vegetal, se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material. 	<ul style="list-style-type: none"> Transporte y disposición de material producto del desmonte y despalme 	
FLORA	<ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia se utilizará fuego, ni productos químicos (herbicidas), durante las actividades de desmonte. Implementar un Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Se deberá capacitar a los trabajadores para llevar a cabo las acciones establecidas en el programa. Estará prohibido desmontar vegetación fuera de los límites del área del proyecto en estudio. Evitar las fogatas. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente





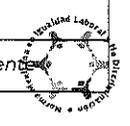
**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201206

FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Liberación de Fauna. Se deberá capacitar a los trabajadores para llevar a cabo las acciones establecidas en el programa. Se recomienda que 30 minutos antes de empezar a desmontar el sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato para que los animales se espanten y puedan escapar antes de empezar a desmontar. Realizar el desmonte y despalme de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. Colocar señalizaciones apropiadas para que los usuarios y trabajadores eviten el maltrato a los animales de la zona. Se recomienda que las actividades de desmonte y despalme deban quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno, ya que la fauna silvestre presenta mayor actividad durante las noches. 	<ul style="list-style-type: none"> Preparación del sitio 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista
PAISAJE	<ul style="list-style-type: none"> Colocar botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado y autorizados para su disposición final. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
NIVEL CULTURAL	<ul style="list-style-type: none"> El personal que trabaje durante las actividades de desmonte y despalme, deberá contar con un equipo protector de ruido. Promover las ofertas de empleo para las actividades de desmonte y despalme. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme Transporte y disposición de material producto del desmonte y despalme Operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
	<ul style="list-style-type: none"> Establecer un sistema de seguridad en las zonas de los frentes de trabajo, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo. Contar con un botiquín de emergencias y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano. Contar con extintores para combate de incendio. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme Transporte y disposición de material producto del desmonte y despalme Operación y mantenimiento de la maquinaria y equipo 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista

Medidas de remediación

COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDAS PREVENTIVAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REMEDIACIÓN
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Inducir vegetación nativa en áreas aledañas a las desmontadas para detener la erosión. Reutilización del material vegetal de desmonte para posteriores actividades como plantación y/o revegetación. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
AGUA	<ul style="list-style-type: none"> Implementar actividades de plantación con especies nativas en las zonas donde se haya modificado el drenaje superficial a fin de reducir la erosión. 		
FLORA	<ul style="list-style-type: none"> Establecer acciones de protección de especies florísticas contempladas en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despalme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> Establecer acciones de protección de especies faunísticas contempladas en el Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Liberación de Fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
--------------	---	--	--

Medidas de rehabilitación

COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDAS PREVENTIVAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE REHABILITACIÓN
FLORA	<ul style="list-style-type: none"> Reutilización del material vegetal de desmote para posteriores actividades como plantación y revegetación. Introducir vegetación nativa en caso de que el material de desmote no sea suficiente. Establecer acciones de protección de especies florísticas contempladas en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> Establecer acciones de protección de especies faunísticas contempladas en el Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Liberación de Fauna. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente

Medidas de compensación

COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDAS PREVENTIVAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE COMPENSACIÓN
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un Programa de Protección y Conservación de Suelos, con la finalidad de permitir la restauración de las zonas perturbadas ocasionadas por las actividades de desmote y despálme. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Implementar actividades de plantación con especies nativas a fin de compensar la contaminación por emisiones atmosféricas y sonoras. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
FLORA	<ul style="list-style-type: none"> Para compensar la vegetación que será eliminada por las actividades de desmote y despálme en el área del proyecto, se deberán implementar actividades de plantación con especies nativas de la región. Estas acciones permitirán incrementar la vegetación de borde para favorecer los corredores biológicos entre los diferentes hábitats de fauna silvestre presentes en el área de influencia del proyecto y SA. Se promoverá la instalación de viveros con las especies vegetales rescatadas para posteriormente ser reubicadas, en apego a las acciones contempladas en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Determinar si los desechos vegetales producto de las actividades de desmote y despálme pueden ser utilizados en composteo. De ser factible se implementará un Programa de Composteo. Supervisar que, durante la plantación, el suministro y siembra de las especies vegetales se realice de acuerdo a las especificaciones de especie, altura, diámetro, separación y ubicación de ejemplares. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
FAUNA	<ul style="list-style-type: none"> Restituir vegetación en los linderos del área del predio para crear nuevamente un hábitat para la fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
PAISAJE	<ul style="list-style-type: none"> Con la implementación de actividades de plantación con especies nativas, se integrarán los sitios afectados más rápidamente con el paisaje circundante. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmote y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente

Medidas de reducción

COMPONENTE AMBIENTAL	MEDIDAS PREVENTIVAS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE
----------------------	---------------------	-----------	--------------------------------



[Handwritten signature]



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0T19.2020/**

-201203

			LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN
SUELO	<ul style="list-style-type: none"> Programar, dentro de lo posible, las actividades de desmonte y despálme en época de estiaje, para evitar la erosión hídrica, en los terrenos que se estén trabajando. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
	<ul style="list-style-type: none"> Establecer actividades de recolección y clasificación de desechos sólidos, así como las instalaciones de depósitos de basura. Promover el reciclaje de residuos sólidos urbanos (basura) generados por los trabajadores involucrados en la obra. Aquellos que no puedan ser reciclados, deben ser separados. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despálme Transporte y disposición de material y equipo producto de desmonte y despálme Operación y mantenimiento de maquinaria y quipo 	
AIRE	<ul style="list-style-type: none"> Realizar riegos periódicos en las áreas de desmonte y despálme, a fin de evitar la dispersión de polvos en la zona. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista
	<ul style="list-style-type: none"> El transporte de material vegetal, se deberá de realizar en camiones de volteo cubiertos con lonas para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material. Todos los vehículos y maquinaria pesada empleados en las actividades de desmonte y despálme, deberán cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-041-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006. Todos los vehículos que participen en las actividades de desmonte y despálme, contarán con verificación vehicular. 	<ul style="list-style-type: none"> Transporte y disposición de material y equipo producto de desmonte y despálme Operación y mantenimiento de maquinaria y quipo 	
NIVEL CULTURAL	<ul style="list-style-type: none"> El personal que trabaje en las actividades de desmonte y despálme, deberá contar con equipo de protección para las vías respiratorias, así como protectores de ruido. Capacitar a los trabajadores para evitar el deterioro del entorno al realizar las actividades de desmonte y despálme. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despálme 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista
RUIDO	<ul style="list-style-type: none"> La maquinaria empleada en la obra deberá de recibir afinación y mantenimiento, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado. 	<ul style="list-style-type: none"> Desmonte y despálme Transporte y disposición de material y equipo producto de desmonte y despálme Operación y mantenimiento de maquinaria y quipo 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista

Medidas de mitigación

ACTIVIDAD	IMPACTO (FACTOR AMBIENTAL)	MEDIDA DE MITIGACIÓN	RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE MITIGACIÓN
DESMONTE Y DESPALME	Incremento en los riesgos de erosión	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un Programa de Protección y Conservación de Suelos. 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

201203

Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/

	<ul style="list-style-type: none"> Programar, dentro de lo posible, las actividades de desmonte y despalme en época de estiaje, para evitar la erosión hídrica, en los terrenos que se estén trabajando. Evitar el uso de herbicidas para realizar el desmonte en las zonas con maleza. Las reparaciones mecánicas que se le realicen a la maquinaria, forzosamente deberán de efectuarse en el sitio destinado a taller. Elaborar un Plan de Contingencias para la protección de los suelos en caso de derrames accidentales de combustible u otros riesgos inherentes. Durante las actividades de desmonte y despalme, se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final. En un área para almacenar temporalmente los residuos peligrosos generados en las actividades de desmonte y despalme, se colocarán contenedores impermeables con tapa. Los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados en las actividades de desmonte y despalme, deberán ser entregados mediante manifiesto de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos a empresas autorizadas por la SEMARNAT para transporte y disposición final de residuos peligrosos. Inducir vegetación nativa en áreas aledañas a las desmontadas para detener la erosión. Reutilización del material vegetal de desmonte y despalme para posteriores actividades como plantación y/o revegetación. 	
Remoción de la capa vegetal	<ul style="list-style-type: none"> Bajo ninguna circunstancia se utilizará fuego, ni productos químicos (herbicidas), durante las actividades de desmonte. Evitar las fogatas. Implementar un Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Se deberá capacitar a los trabajadores para llevar a cabo las acciones establecidas en el programa. Estará prohibido desmontar vegetación fuera de los límites del área del proyecto en estudio. Establecer acciones de protección de especies florísticas contempladas en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Reutilización del material vegetal de desmonte para posteriores actividades como plantación y revegetación. Introducir vegetación nativa en caso de que el material de desmonte no sea suficiente. Implementar actividades de plantación con especies nativas de la región. Supervisar que, durante la plantación, el suministro y siembra de las especies vegetales se realice de acuerdo a las especificaciones de especie, altura, diámetro, separación y ubicación de ejemplares. Se promoverá la instalación de viveros con las especies vegetales rescatadas para posteriormente ser reubicadas, en apego a las acciones contempladas en el Programa de Rescate y Reubicación de Flora. Determinar si los desechos vegetales producto de las actividades de desmonte y despalme pueden ser utilizados en composteo. De ser factible se implementará un Programa de Composteo. 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista
Contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> No se permitirá la quema de desechos vegetales producto del desmonte. Se deberá realizar una estricta vigilancia para evitar estos hechos. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

	<ul style="list-style-type: none"> Implementar actividades de plantación con especies nativas. Realizar riegos periódicos en las áreas de desmonte y despalme, a fin de evitar la dispersión de polvos en la zona. Todos los vehículos que participen en las actividades de desmonte y despalme contarán con verificación vehicular. 	
Contaminación de agua	<ul style="list-style-type: none"> Instalar baños portátiles para uso de los trabajadores involucrados en las actividades de desmonte y despalme. Estos deberán ser supervisados constantemente para su adecuado uso, limpieza y mantenimiento. Cortar el flujo de escorrentía antes de que el agua adquiera suficiente velocidad para iniciar el proceso erosivo y el arrastre de material orgánico. Implementar actividades de plantación con especies nativas en las zonas donde se haya modificado el drenaje superficial a fin de reducir la erosión. Implementar el programa de manejo de residuos, con el fin de que estos lleguen a los lugares ex profeso pertinentes y así evitar la contaminación de cuerpos de agua, corrientes intermitentes y mantos freáticos. Además, en el presente proyecto se tiene contemplado un depósito de detención pluvial en la zona sur del proyecto, el cual beneficiará la captación y filtración de agua. Realizar las actividades de preparación del sitio del presente proyecto en épocas de sequía, reduciendo así las posibles alteraciones al factor agua. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista Promovente
Perturbación y desplazamiento de la fauna	<ul style="list-style-type: none"> Implementar un Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Liberación de Fauna. Se deberá capacitar a los trabajadores para llevar a cabo las acciones establecidas en el programa. Se recomienda que 30 minutos antes de empezar a desmontar el sitio, una persona deberá de pasar primero por el lugar haciendo ruido con un silbato para que los animales se espanten y puedan escapar antes de empezar a desmontar. Realizar el desmonte y despalme de manera paulatina para permitir el desplazamiento de la fauna. Colocar señalizaciones apropiadas para que los usuarios y trabajadores eviten el maltrato a los animales de la zona. Se recomienda que las actividades de desmonte y despalme deban quedar sujetas a realizarse estrictamente en un horario diurno, ya que la fauna silvestre presenta mayor actividad durante las noches. Establecer acciones de protección de especies faunísticas contempladas en el Programa de Ahuyentamiento, Rescate y Liberación de Fauna. Restituir vegetación en los linderos del área del predio para crear nuevamente un hábitat para la fauna silvestre. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista Promovente
Modificación de paisaje	<ul style="list-style-type: none"> Respetar las áreas adyacentes al derecho de vía del poliducto de PEMEX que atraviesa la zona del proyecto. Vigilar constantemente esta acción. Implementar actividades de plantación con especies nativas de la región. 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente
Disposición de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Colocar botes o contenedores para el almacenamiento de los residuos sólidos, vigilando que estos residuos sean transportados al sitio destinado y autorizados para su disposición final. El transporte de material vegetal se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y 	<ul style="list-style-type: none"> Promovente Empresa contratista





201203

<p>TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL PRODUCTO DE DESMORTE Y DESPALME</p> <p>OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO</p>		<p>por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material.</p> <ul style="list-style-type: none"> Tener especial cuidado en el manejo del material vegetal seco, ya que su acumulación puede contribuir o facilitar un incendio forestal. Establecer actividades de recolección y clasificación de desechos sólidos, así como las instalaciones de depósitos de basura. Promover el reciclaje de residuos sólidos urbanos (basura) generados por los trabajadores involucrados en la obra. Aquellos que no puedan ser reciclados, deben ser separados. 	
	Contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> Todos los vehículos y maquinaria pesada empleados en las actividades de desmorte y despalme deberán cumplir con lo estipulado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-047-SEMARNAT-2006 y NOM-045-SEMARNAT-2006. El transporte de material vegetal se deberá de realizar en camiones de volteo, sin que el material sobrepase las paredes del platón y cubrirlo con una lona que caiga 30 cm de lado a lado y por la parte de atrás, para evitar el levantamiento de polvo durante su transporte o la pérdida por caída de material. Tener especial cuidado en el manejo del material vegetal seco, ya que su acumulación puede contribuir o facilitar un incendio forestal. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista
	Disposición de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Restringir la circulación de maquinaria y vehículos fuera del polígono del proyecto, ya que se produciría un impacto de naturaleza negativa sobre estos sitios. Consignar los residuos generados sólo en los lugares autorizados, para su correcta disposición final. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista Promoviente
	Incremento en los niveles sonoros	<ul style="list-style-type: none"> El personal que trabaje durante las actividades de desmorte y despalme deberá contar con un equipo protector de ruido. La maquinaria empleada en la obra deberá de recibir afinación y mantenimiento, con el fin de minimizar la emisión de ruido por algún elemento desajustado. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista
	Contaminación atmosférica	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos empleados en la obra deberán cumplir con la NOM-045-SEMARNAT-2006 para unidades que utilizan diésel como combustible. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista
	Disposición de residuos	<ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos y líquidos peligrosos generados durante el mantenimiento del equipo y maquinaria deberán ser manejados como lo establece la normatividad ambiental correspondiente y deberán ser enviados a disposición final a través de empresas autorizadas por las autoridades competentes. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista
Ruido	<ul style="list-style-type: none"> Los vehículos empleados en la obra deberán cumplir con la NOM-SEMARNAT-080-1994. 	<ul style="list-style-type: none"> Empresa contratista 	

En complemento a las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, el **promoviente** propone llevar a cabo un **Programa de Vigilancia Ambiental** con el fin de dar seguimiento y mantenimiento del **proyecto** para mitigar o reducir los impactos ambientales generados durante las etapas del mismo.

De lo anteriormente expuesto, esta Delegación Federal observa que en la **MIA-P**, se identificaron y describieron los posibles impactos ambientales que por el desarrollo del **proyecto**, podrían suscitarse en el SA del cual forma parte; para los cuales plantean medidas de prevención y mitigación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 30 de la LGEEPA, que prevé que el **promoviente** deberá presentar las medidas preventivas, de mitigación para reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, por lo que al proponer las medidas previstas con respecto de los impactos sobre los elementos agua, aire y suelo, identificados para las etapas de preparación del



[Handwritten signature]



201203

sitio (cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas), cumple con lo dispuesto en el artículo 12 fracciones V y VI de su REIA.

Asimismo, deberá atender las medidas de prevención, mitigación y compensación que se determinen en las condicionantes indicadas en el Terminó Octavo del presente resolutivo.

PRONOSTICOS AMBIENTALES Y, EN SU CASO, EVALUACION DE ALTERNATIVAS

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA sin el proyecto y con el proyecto incluyendo las medidas de mitigación, a efecto de evaluar el desempeño ambiental del mismo, garantizando que se representara la integridad funcional del ecosistema a partir de una proyección teórica de las posibles implicaciones ambientales que generaría el proyecto de manera espacial y temporal.

De acuerdo con lo anterior y a lo manifestado en la **MIA-P**, fueron considerados los pronósticos sin el desarrollo del proyecto detectando que la calidad del SA, y derivado del análisis de las imágenes satelitales de Google Earth Pro para la zona del proyecto, se tiene que hace 17 años la zona comprendía una gran parte destinada a actividades agrícolas y existían poco uso de suelo urbano y destinado a la industria; sin embargo, debido a la cercanía del SA con la el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, esta área se ha ido modificando poco a poco, cambiando cierta parte destinada al uso del suelo de agrícola a urbano o industrial, ya que el suelo tiene una aptitud alta para este tipo de desarrollos.

Por lo que el **promovente** considera que la calidad ambiental en el Sistema Ambiental y zona de influencia tomando en cuenta el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del municipio de Tepeji del Río el cual es un documento que rige el crecimiento ordenado del territorio, se observa una tendencia hacia el crecimiento urbano e industrial en el Sistema Ambiental, por lo que es necesario contar con la infraestructura vial e hidráulica adecuada para que las actividades planeadas en la zona se desarrollen de forma sustentable y organizada, sin causar mayores impactos en el SA.

No se ubicaron en el predio, zona de influencia o incluso en el Sistema Ambiental, especies protegidas por la Norma Oficial Mexicana NOM- 059-SEMARNAT-2010. Tampoco existen especies de interés comercial, endémicas, amenazada y/o en peligro de extinción.

El escenario previsto con el desarrollo del proyecto y las medidas de prevención, mitigación y compensación prevé un ligero cambio en la calidad del Sistema Ambiental y zona de influencia, especialmente en cuanto a los elementos aire, suelo y vegetación, al aplicar medidas para minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente; tales como el rescate y reubicación de especies de flora y fauna que asegura la permanencia de la biodiversidad, evitar la contaminación de suelo y agua por el correcto manejo y disposición de residuos urbanos y desechos de la construcción así como por el establecimiento de letrinas portátiles; retiro de la vegetación de manera gradual, permitiendo el desplazamiento de la fauna hacia sitios menos perturbados sin dejar al suelo expuesto a procesos erosivos durante periodos prolongados; dejar áreas de conservación y de restricción, para conservación y mejora el hábitat para refugio de fauna silvestre, etc. En este sentido se aplican medidas correctivas y de compensación que sirven de atenuante al cambio de uso de suelo propuesto, sin comprometer la biodiversidad, la erosión del suelo y mejorando el componente socioeconómico de la zona de influencia





201203

Del análisis y revisión a lo anterior, esta Delegación Federal concluye que el **promoviente** cumple con lo dispuesto en la fracción VII del artículo 12 del REIA, al incluir en la **MIA-P** los pronósticos esperados, sin el desarrollo del proyecto y con el desarrollo del **proyecto**, con la aplicación de medidas de prevención, mitigación y compensación, toda vez que plantea llevar a cabo un programa de vigilancia ambiental en el que dará seguimiento a las acciones para minimizar los efectos negativos al medio ambiente, tales como las emisiones a la atmósfera, la afectación a la calidad y disponibilidad del agua en la zona, afectación al suelo y demostrando que no pone en riesgo especies florísticas y faunísticas listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

IDENTIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS METODOLÓGICOS Y ELEMENTOS TÉCNICOS QUE SUSTENTAN LA INFORMACIÓN SEÑALADA EN LAS FRACCIONES ANTERIORES.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el **promoviente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-P**, con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, esta Delegación Federal determina que en la información presentada por el **promoviente** en la **MIA-P** fueron considerados los instrumentos metodológicos a fin de llevar a cabo una descripción del SA en el cual se encuentra el proyecto; de igual forma fueron empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados en las etapas de preparación del sitio (cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas) del **proyecto**: asimismo, se presentaron evidencias fotográficas, cartográficas y planos, que corresponde a elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P** presentada para el **proyecto**.

ANÁLISIS TÉCNICO

12. Que el tercer párrafo del artículo 35 de la LGEEPA y el artículo 44 primer párrafo del REIA, señalan que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar

- I. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*
- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente...".*

En relación, con lo anterior, esta Delegación Federal establece que:

- a) El **proyecto**, se ajusta a los supuestos de las obras o actividades correspondientes a la actividad de cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas, contemplada en el artículo 5 inciso O) del REIA, en virtud de que consiste en la construcción del proyecto denominado "PARQMEX TEPEJI 1", el cual se desarrollará en el predio ubicado en el km 63+500 de la autopista México-Querétaro, en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo.
- b) El **proyecto** se ajusta a lo establecido en el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo (POETEH), el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Región Tula-Tepeji, Estado de



201203

Hidalgo (POETRTT), Programa de Desarrollo Urbano de la Subregión Suroeste del Estado de Hidalgo (PDUSSOEH), Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado De Hidalgo (POETLMTEH), instrumentos jurídicos aplicables a la zona del **proyecto**, tal y como se describió en el Considerando 7 incisos A), B), C y D) del presente oficio.

- c) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Delegación Federal partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un SA que presenta en su mayoría zonas agrícolas, industriales, urbanas ganaderas, y en menor proporción zonas con vegetación natural, deterioradas e impactadas por las actividades antropogénicas, asimismo que el **proyecto** se encuentra al suroeste del municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo; en la que no se prohíbe el cambio de uso de suelo de áreas forestales ni el establecimiento de infraestructura (bodegas) y se encuentra alterada en los componentes de flora, fauna nativa, aire y suelo, identificadas en el POETEH, POERTT, PDUSSOEH y el POETLMTEH.
- d) El **proyecto** contempla la remoción de vegetación forestal, misma que se desarrollara de manera gradual y mediante la implementación de un programa de vigilancia ambiental, en la que se prevé el rescate de flora y fauna silvestre, el establecimiento de áreas verdes con vegetación nativa y/o rescatada.
- e) En el sitio donde opera el **proyecto** no existe la presencia de especies de flora y fauna silvestres, en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- f) No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; no obstante el **promoviente** ejecutará las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas en la **MIA-P**, así como las establecidas por esta Delegación Federal en las condicionantes del Termino Octavo del presente oficio.

13. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los Considerandos que integran la presente resolución, en donde se valoran las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de ubicación del **proyecto**, según la información contenida en la **MIA-P**, esta Delegación Federal determina que el desarrollo del **proyecto** cumple con lo previsto en el artículo 44 del REIA, toda vez que no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a los mismos, que pudieran ocasionar algún desequilibrio ecológico, además de que sometió a consideración una serie de medidas preventivas, de mitigación y compensación a efecto de evitar y reducir al mínimo los impactos ambientales, las que consideró viables esta Delegación Federal, quedando obligado en términos del artículo 15 fracción IV de la LGEEPA a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause al ambiente con la realización de las obras y/o actividades del **proyecto**, así como asumir los costos que dicha afectación implique.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 8º, párrafo segundo, 25 párrafo sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 14, 18, 26, 32 Bis, fracción XI de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 4, 5 fracciones II, X y XXI, 15 fracciones I, II, IV, VI, XI, XII; 28, primer párrafo, fracción VII; 30 primer párrafo; 34 primer y tercer párrafos fracción I; 35 primero, cuarto párrafos así como la fracción I y último párrafo, y 176 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 2, 16 fracción X, 36 y 57 de la



Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones IX, XIII, XIV, XV, XVI, XVII; 4 fracciones I, y VII; 5 inciso O), 9, primer párrafo; 10 fracción II, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48, 49 y 56 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental;** 39 y 40 fracción IX inciso c del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales;** a lo dispuesto en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Hidalgo,** publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de abril del 2001 y su modificación publicada el 16 de febrero del 2009; en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Región Tula Tepeji (POETRTT),** publicado el 10 de junio de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo; actualizado el 27 de Enero de 2014, en el **Programa de Desarrollo Urbano de La Subregión Suroeste del Estado de Hidalgo,** publicado en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo el 01 de julio de 2002, en el **Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial Local del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo del Estado de Hidalgo (POETLMTEH),** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 21 de junio de 2004; los ACUERDOS por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en el mismo se indican, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 02 de julio y 24 de agosto de 2020 y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto,** esta Delegación Federal en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto,** en lo que respecta al ámbito federal respecto de los impactos ambientales generados por la preparación del sitio (*Cambio de Uso de Suelo de Áreas Forestales*) del **proyecto,** que consiste en el cambio de uso de suelo de áreas forestales (remoción total de vegetación forestal de zonas áridas) para la posterior construcción del proyecto denominado "PARQMEX TEPEJI 1", el cual se desarrollará en el predio ubicado en el km 63+500 de la autopista México-Querétaro, en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA,** debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de impacto ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados de la evaluación del impacto ambiental que pudiera generar la preparación del sitio (*cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas*) del **proyecto** denominado " **PARQMEX TEPEJI 1**", promovido por el **C. Ing. Salvador Magaña Godínez, Representante Legal de la Empresa PARQMEX INDUSTRIAL DEVELOPMENT, S. de R.L. de C.V; Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración Número CIB/2863,** con pretendida ubicación en el municipio de Tepeji del Río de Ocampo, estado de Hidalgo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5 inciso O) del REIA.

Las características técnicas del **proyecto** se describen en el Considerando 6 del presente resolutivo y de manera detallada en el capítulo II de la **MIA-P.**

SEGUNDO.- La presente autorización del **proyecto** tendrá una vigencia de **42 meses** para la etapa de preparación del sitio (*cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas*) en el predio del **proyecto.** El plazo comenzará a partir del día siguiente de que sea recibida la presente resolución.

La vigencia otorgada para el **proyecto** podrá ser renovada a solicitud del **promoviente,** previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente los términos y condicionantes del presente oficio resolutivo, así como de las medidas



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

201203 Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/

de prevención, mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la **MIA-P** de su solicitud, con una anticipación de 15 días hábiles, previo a la fecha de su vencimiento.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta Delegación Federal, la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el tramite COFEMER con numero de homoclave SEMARNAT-04-008 de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **promovente** a las fracciones I, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal.

El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución autorización

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el estado de Hidalgo, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente resolución en caso contrario, no procederá dicha gestión.

TERCERO.- La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por las actividades referidas en el Termino PRIMERO del presente oficio, y que corresponde a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la preparación del sitio *[cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas]* del **proyecto**, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 28, fracción VII de la LGEEPA y 5 inciso O) del REIA.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 35, último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades referidas en el Término PRIMERO para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades federal, estatal y municipal en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, respectivo a permisos o autorizaciones para el desarrollo del **proyecto**, independientemente de lo resuelto por esta Delegación Federal. Por lo que, la presente resolución no constituye un permiso o autorización de inicio de obras, ya que las mismas son competencia de otras instancias (municipales, estatales y/o federales) de conformidad con lo dispuesto en el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Asimismo, la presente resolución no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; por lo que; quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

QUINTO.- La presente resolución no autoriza la realización de ningún tipo de actividades que no estén señaladas en el Considerando 6 y Término PRIMERO del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **proyecto**, deberá indicarlo a esta Delegación Federal para que se valore lo correspondiente, atendiendo lo dispuesto en el Término Séptimo del presente oficio.

SEXTO.- El **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades del **proyecto**, motivo de la presente resolución, para que esta Delegación Federal proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

SEPTIMO.- El **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitarlo a esta Delegación Federal, en los términos en los artículos 6 y 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, resolver lo correspondiente la solicitud de modificación a través del trámite COFEMER con número de homoclave SEMARNAT-04-008, y queda en el entendido que mientras el **promovente** no posea la autorización de dichas modificaciones, las obras y/o actividades no podrán ser desarrolladas.

OCTAVO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción II del párrafo cuarto del artículo 35, de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la obra o actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Delegación Federal establece que la etapa de preparación del sitio (*cambio de uso de suelo de áreas forestales que implica la remoción total de vegetación forestal de zonas áridas*) de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en éstos, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

El **promovente** deberá:

1. Con base en lo estipulado en el artículo 28 párrafo primero de la LGEEPA y 44 fracción III del REIA, esta Delegación determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas que propuso en la **MIA-P** del **proyecto**, las cuales son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente de la zona de influencia del **proyecto** evaluado, por lo que el **promovente** deberá mostrar evidencia de su ejecución en los informes de cumplimiento de condicionantes que señala el Término Octavo.
2. Para las acciones de rescate de flora y con el objeto de conservar la diversidad biológica de los tipos de vegetación presentes en el área del **proyecto**, el **promovente** ejecutará su programa de rescate propuesto y además considerará lo siguiente:
 - Identificación y censo de las especies de flora silvestre que, considerando su importancia biológica dentro de los tipos de vegetación a las que pertenecen puedan ser susceptibles de protegerse y conservarse, independientemente o no de estar listadas en la norma oficial mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, considerando todas aquellas especies e individuos que por sus características, forma de vida y edad sean viables de ser rescatadas.
 - Justificación de las técnicas seleccionadas para realizar el rescate por especies. En caso de que no sea factible conservar la totalidad del individuo deberá contemplarse el rescate de partes de ellos (frutos, semillas, esquejes, hijuelos) para su posterior desarrollo en un vivero, temporal y ulterior plantación en las áreas destinadas a la revegetación de la franja/del derecho de vía del proyecto y/o sitios que así lo ameriten.
 - Definición y aplicación de los indicadores de seguimiento de las medidas a utilizar que ofrezcan evidencia del resultado favorable del rescate y la reubicación realizada (por ejemplo: porcentaje de sobrevivencia de los ejemplares o parte de ellos reubicados).
 - El reporte de las acciones anteriores (incluyendo memoria fotográfica) deberá incluirse en los informes indicados en el Término Noveno.
3. Realizar acciones de reforestación para mitigar y restaurar los servicios ambientales del ecosistema afectados por la pérdida de vegetación forestal, tales como la retención de suelos, captura de carbono, el hábitat de especies de flora y fauna.





**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

Para en lo anterior, deberá presentar para su validación ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** contados a partir de la recepción de la presente Resolución, el **Programa de reforestación** con especies nativas de la región, en la cual se considere individuos entre árboles y arbustos de las especies indicadas y cactáceas del programa de rescate. Dicha propuesta deberá considerar los puntos que a continuación se mencionan, los cuales no son limitativos para que el **promoviente** pueda incluir otras que contribuyan al éxito de las mismas:

- I. La programación de las actividades de reforestación (cronograma de trabajo).
 - II. La ubicación georreferenciada de la reforestación con material cartográfico.
 - III. El nombre científico y número de la o las especies seleccionadas para la reforestación, las cuales deberán ser nativas de la región, estando prohibido el uso de especies exóticas y agresivas como es el caso de la casuarina, eucalipto, palmeras, entre otras.
 - IV. Las técnicas que se utilizarán para efectuar la reforestación.
 - V. Indicadores de éxito que serán observados durante la ejecución de la medida, así como el sustento técnico de los mismos.
 - VI. Acciones que se tomarán para garantizar el éxito de la medida.
 - VII. Infraestructura empleada, señalando su ubicación y describiendo sus características sobresalientes.
 - VIII. Densidades por unidad de área.
 - IX. Fuente de obtención de plántulas y/o semillas.
4. Con el objeto de conservar la biodiversidad presente en el área del **proyecto** en relación a individuos de fauna cuyas especies estén o no catalogadas en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 que pudieran encontrarse y con fundamento en lo que dispone el artículo 79 de la LGEEPA, al efecto el **promoviente** deberá ejecutar su propuesta de **Programa de rescate y reubicación de especies de fauna silvestre**. Para dar cumplimiento a lo anterior el **promoviente** deberá asignar en los diferentes frentes de trabajo a personal capacitado, que en campo rescate a los individuos de fauna presentes en el sitio que pudieran estar en riesgo por las acciones del **proyecto** y los reubique en áreas previamente seleccionadas bajo criterios técnicos y biológicos. En el reporte de cumplimiento deberá incluir por lo menos lo siguiente:
- Bitácora de campo que incluya la descripción de las actividades realizadas.
 - Identificación de las especies de fauna a ser reubicadas.
 - Ubicación de las áreas destinadas para la reubicación, especificando los criterios técnicos y biológicos aplicados para su selección.
 - Descripción de las técnicas empleadas para realizar el manejo de los individuos de las especies de la fauna silvestres rescatados.
5. Para cada una de las medidas preventivas y/o mitigación propuestas en la **MIA-P**, demostrar su cumplimiento así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución; para efecto de lo anterior, el **promoviente** deberá integrarlas a un **Programa de vigilancia ambiental** que permita el seguimiento de los impactos ambientales identificados y el cumplimiento de las medidas propuestas en la **MIA-P** durante el desarrollo de las obras y actividades que contempla el **proyecto**, debiendo cubrir los siguientes aspectos:
- Objetivos y alcances
 - Descripción de las acciones y procedimientos que serán aplicados en la ejecución de cada una de las medidas de control y mitigación, indicando el impacto ambiental que será atendido y la etapa del **proyecto** en que se realizará.
 - Programa calendarizado de las acciones a desarrollar para cada una de las medidas propuestas en las diferentes etapas del **proyecto** incluyendo las medidas adicionales que incluye el presente resolutivo.
 - Incluir el cumplimiento de los criterios ecológicos aplicables al **proyecto** que establecen las **OGA** del POETEH y del POERCRSJ, señalados en el Considerando 7 incisos A) y B) del presente oficio.





6. Presentar ante esta Delegación Federal para su validación, en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente Resolución, un Programa Calendarizado para el cumplimiento de los Términos y condicionantes del presente oficio, así como de las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**, así como las establecidas por esta Delegación Federal, en función de las actividades del **proyecto**, con el fin de planear su verificación y ejecución. Los resultados obtenidos de este programa se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.
7. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, un **Plan de Contingencia para la protección de los suelos** en caso de derrames accidentales de aceite u otros riesgos inherentes, que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Objetivos y alcances.
 - Procedimiento durante y después de derrames accidentales menores, medianos o mayores en el sitio.
 - Acciones de limpieza, remediación y/o bio-remediación que podrían aplicar en los sitios que sufran algún derrame accidental.

Los resultados obtenidos de este plan se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

8. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, los siguientes programas:
 - Programa de Atención de Emergencias
 - Programa de Manejo Integral de Residuos
 - Programa de Uso Eficiente del Agua.

Dichos programas deberán de incluir, los siguientes aspectos.

- a) Objetivo (s)
 - b) Descripción detallada de las actividades a realizar.
 - c) Cronograma
 - d) Formato de bitácoras donde se asentarán las actividades y resultados.
 - e) Indicadores
9. Documentar el cumplimiento de las **Normas Oficiales Mexicanas** aplicables al **proyecto** y presentar la evidencia de su cumplimiento como parte del **Programa de Vigilancia Ambiental**, cuando presente los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.
 10. Presentar ante esta Delegación Federal en un plazo que no exceda de **60 días** hábiles contados a partir de la recepción de la presente resolución, para su validación, el **Programa de Vigilancia Ambiental**, propuesto en la **MIA-P**. Dicho programa deberá incluir al menos los siguientes aspectos y demás que el **promoviente** considere:
 - Objetivos y alcances
 - Presentar los formatos de las fichas técnicas que se utilizarán para dar seguimiento a cada una de las medidas y programas propuestos en la **MIA-P** y condicionantes establecidas en el presente oficio.



**Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/**

201203

- Acciones de respuesta cuando con la aplicación de las medidas no se obtengan los resultados esperados.
- Incluir indicadores de seguimiento basados en criterios técnicos y/o ecológicos que sean medibles y verificables en tiempo y espacio, así como el sustento que justifique su aplicación y que permitan medir la eficiencia de las medidas de prevención, mitigación y compensación, así como las condicionantes aplicadas para el **proyecto**.

Los resultados obtenidos de este plan se deberán incluir en los informes a los que se refiere el Término NOVENO del presente documento.

NOVENO.- El **promoviente** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente oficio y de las medidas que propuso en la **MIA-P** y las establecidas por esta Delegación Federal. El informe citado deberá ser presentado a la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Hidalgo, con una periodicidad semestral durante la preparación de sitio y uno final o de conclusión al término de las actividades autorizadas por esta Unidad Administrativa, tomando como base las fechas propuestas en el **proyecto** de acuerdo a lo establecido en el Término DECIMO del presente resolutivo. Una copia de estos informes deberá ser presentada a esta Delegación Federal.

DÉCIMO.- El **promoviente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y conclusión del **proyecto**, conforme a lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, para lo cual comunicará por escrito esta Delegación Federal y a la Delegación Federal de PROFEPA en el Estado de Hidalgo, la fecha de inicio de las actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas actividades, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- La presente resolución a favor del **promoviente** es personal. Por lo que de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo, del REIA, el cual dispone que el **promoviente** deberá de dar aviso a esta Secretaría del cambio de titular de la autorización, en caso de que esta situación ocurra, deberá ingresar un acuerdo de voluntades en el que se establezca claramente la cesión y aceptación total de los derechos y obligaciones de la misma.

DECIMOSEGUNDO.- El **promoviente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P** presentada.

En caso de que las obras y actividades pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o generen algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.





Delegación Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Hidalgo
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Número de oficio: 133.02.02.0119.2020/

201203

DECIMOCUARTO.-El **promoviente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, así como en el sitio donde se ubica el **proyecto**, copias del expediente, de la propia **MIA-P**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, es expedido sujetándose a las disposiciones relativas al procedimiento administrativo previstas en la LFPA, y podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEPA, y 3, fracción XV, de la LFPA.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Hidalgo.

DECIMOSEPTIMO.- Notificar al [redacted] **Representante Legal de la Empresa PARQMEM INDUSTRIAL DEVELOPMENT, S. de R.L. de C.V., y Apoderada Legal del Fideicomiso de Administración Número CIB/2863** y/o a los [redacted] personas acreditadas para tales efectos, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba de mi parte un cordial saludo

**ATENTAMENTE
LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y
FOMENTO SECTORIAL**

ING. OLIVIA ROSA PADILLA HERNÁNDEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Hidalgo previa designación, firma el presente la Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial.

C.p.p.

- Biol. Pablo Brauer Robledo.- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx
- Ing. Juan Manuel Torres Burgos.- Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D.F. contacto.dgira@semarnat.gob.mx
- Lic. Lucero Estrada López.- Encargada del Despacho Profepa.- lucero.estrada@profepa.gob.mx
- Ing. Armando Varela Palacios.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Rec Nat.- armando.varela@semarnat.gob.mx
- Unidad Coordinadora de Delegaciones.- ucd@semarnat.gob.mx

¹ En los términos del artículo 17 BIS en relación a los artículos Octavo y Décimo Tercero por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ORPH*AVP*MOO



